

## **BOLETÍN DE PRENSA**

### **Confirma Tribunal Electoral resoluciones del IEEM**

Este día en sesión pública del Tribunal Electoral del Estado de México (TEEM), se resolvieron los recursos de apelación 16 y 21 (acumulados); 18; 19; 22 y 23 (acumulados); y 26 todos de 2011 en contra del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM).

Los recursos acumulados RA/16/2011 y RA/21/2011 fueron expuestos por el magistrado Héctor Romero Bolaños, tras la inconformidad del Partido de la Revolución Democrática (PRD) y del Partido Acción Nacional (PAN), al señalar que, con la propaganda hecha a través de un cómic por parte de la alcaldesa de Toluca, se vulneran los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Del estudio respectivo, el magistrado Romero propuso declarar infundadas las quejas instauradas en contra de María Elena Barrera Tapia, Presidenta Municipal de Toluca porque dicha publicación no tiene incidencia en materia electoral.

En relación a los RA/18/2011 y RA/19/2011, analizados por el Magistrado Presidente, Jorge Muciño Escalona y que fueron presentados por el representante del PRD ante el IEEM en contra de su Consejo General, al considerar que la resolución impugnada, respecto de presuntos actos violatorios en materia electoral, consistente en la promoción personalizada del Presidente Municipal y del XI regidor de Nezahualcóyotl respectivamente, este Tribunal considera que no se actualizan las faltas señaladas, por tanto, se confirma la resolución del Instituto Electoral del Estado de México.

Mientras que los recursos de apelación acumulados 22 y 23, presentados por PAN y PRD en contra del acuerdo por el que se aprueba la inscripción de "VEMON COMUNICACIÓN S. C.", al padrón de personas físicas o jurídico colectivas que tengan interés en llevar a cabo y publicar resultados de encuestas, encuestas de salidas, conteos rápidos, el magistrado ponente, Crescencio Valencia Juárez, propuso confirmar el acto impugnado en sus términos, toda vez que reconoció que la normatividad aplicable no requiere un objeto específico, de modo que las personas físico colectivas tienen derecho a participar en la elaboración de encuestas.

Finalmente el RA/26/2011 expuesto por el magistrado Raúl Flores Bernal, fue desechado por el desistimiento del apelante Partido Acción Nacional.



Sesión Pública No. 10 del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México.



Los recursos acumulados RA/16/2011 y RA/21/2011 fueron expuestos por el magistrado Héctor Romero Bolaños.



En relación a los RA/18/2011 y RA/19/2011, analizados por el Magistrado Presidente, Jorge Muciño Escalona, se confirmó la resolución del IEEM.



El magistrado Crescencio Valencia Juárez propuso confirmar las resoluciones del IEEM de las que derivaron los RA/22/2011 y RA/23/2011.



El RA/26/2011 expuesto por el Magistrado Raúl Flores Bernal, fue desechado por desistimiento.